

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase disponer.
Cali, Valle, 21 de abril de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 222
76001-31-03-004-2017-00174-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

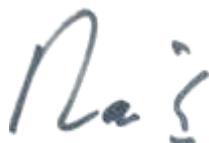
Revisada la actuación realizada por el despacho y como quiera que se incurrió en error en el numeral 5 de la parte resolutiva de la Sentencia No. 034 del 15 de febrero de 2021, al indicar que la condena en costas es para la parte demandante y no la demandada que fue quien salió vencida en este litigio, se hace necesario corregir la citada providencia a la luz de lo contemplado en el artículo 286 del C. General del Proceso., el cual reza "...*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.*"

RESUELVE:

CORREGIR el numeral QUINTO de la parte resolutiva de la Sentencia No. 034 del 15 de febrero de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:
"...**QUINTO: CONDENAR** en costas a la demandada, para lo cual se fija la suma de \$7.500.000, 00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.) por concepto de agencias en derecho."

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 055 DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES DEL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, 22 DE ABRIL DE 2022

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria